



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que determine la ley; así mismo determina si algún miembro de ese Órgano Colegiado dejare de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En ese sentido, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina que los Ayuntamientos conocerán de las renunciaciones y licencias de los miembros del Ayuntamiento.

De lo expuesto, se desprende la facultad que tiene el Ayuntamiento para autorizar o negar la licencia que solicita un integrante del Órgano Colegiado como lo determinan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por otra parte el numeral 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante de algún integrante del Ayuntamiento.

Conforme lo asentado en los párrafos que anteceden es facultad del Ayuntamiento autorizar o negar la licencia que solicite algún integrante del Órgano Colegiado; por lo tanto, se somete a consideración de Ustedes, la solicitud realizada por el Síndico Primero José Alfredo Pérez Bernal en la cual solicita licencia sin goce de sueldo.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza al Síndico Primero José Alfredo Pérez Bernal, licencia sin goce de sueldo, a partir de la aprobación de este acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO: Comuníquese a la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado sobre la licencia sin goce de sueldo concedida al Síndico Primero José Alfredo Pérez Bernal, lo anterior para efecto de que conozca del presente asunto y haga la declaratoria correspondiente y provea lo necesario para cubrir la vacante conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE OCTUBRE DEL 2012**

**LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**